

de mil trescientos veintitrés metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Gata de Gorgos (Alicante) de un inmueble de mil trescientos veintitrés metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, Antonio Oliver Espasa; Sur, carretera del Jalón; Este, camino; Oeste, José Pedrés Signes. Es la parcela ciento veintitrés del polígono diez del Catastro.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

28129 REAL DECRETO 2698/1982, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia) de un inmueble de 1.888 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanueva de Castellón (Valencia) de un inmueble de mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en la Ronda de L'Almená, sin número, del mismo término municipal, que linda: frente, ronda de su situación; derecha, entrando, fincas de Elodia Llagaria, Alberto Daras y Julio Poveda; izquierda, guardería infantil de la Cooperativa de «Amas de Casa»; espalda, finca de Vicente Pérez Todolí.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

28130

REAL DECRETO 2699/1982, de 24 de septiembre por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valladolid de un inmueble de 110.768 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Prisión Provincial.

Por el Ayuntamiento de Valladolid ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento diez mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Prisión Provincial.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Valladolid de un inmueble de ciento diez mil setecientos sesenta y seis metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al sitio de los Cofres, cuya descripción es la siguiente: Parcela veintiocho del polígono catorce de plano de concentración parcelaria Villanubla-Navuena, que linda: Norte finca número veintiséis, de Felisa Valentín Valentín; Sur, camino de la Dehesa; Este, fincas números veintinueve y treinta de María Gil Castro-deza y otro, y Oeste, finca número veintisiete, del Servicio de Vías Pecuarias.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Prisión Provincial.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de Prisión Provincial dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

28131

REAL DECRETO 2700/1982, de 24 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de comunicaciones.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) de un inmueble de mil metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, describiéndose el primero: Parcela, sita en el pueblo de Ontaneda del mismo término municipal, que linda: Norte, terrenos del Ayuntamiento destinados a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, herederos de Mateo Sañudo Pellón, y Oeste, carretera municipal.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al libro ciento veintinueve, tomo ochocientos noventa y cinco, folio veintiocho, finca número catorce mil setecientos uno, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de comunicaciones en el pueblo de Ontaneda del Municipio de Corvera de Toranzo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes, Turismo y Comunicaciones para los servicios de Comu-